



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **190** DE

( **10 ABR 2019** )

**"Por medio de la cual se autoriza un pago"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL  
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.", se puede adelantar contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias se hacen constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que, por solicitud del despacho de Rectoría se requiere realizar la inscripción de cinco (5) estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para participar en el evento **100GIGANTES** organizado por **LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** con NIT **860.009.985-0** que se realizará del 12 al 20 de abril de 2019, en el municipio de Gigante (Huila).

Que, el valor de la inscripción para cada participantes es por la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que el valor total a cancelar para la inscripción de cinco (5) participantes es por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MONEDA CORRIENTE**.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19719** con cargo al Rubro **TRANSFERENCIA BIENESTAR UNIVERSITARIO**, expedido el 10 de abril de 2019 por el profesional especializado de Presupuesto

*Recibido  
Enrique  
Correa  
11 Abril 2019  
por 3:00pm*



Continúa Resolución

Que, los estudiantes que participaran en el evento **100GIGANTES** en representación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central son los siguientes:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
1	Juan Pablo Pino Romero	1000257721
2	Samuel Alejandro Jiménez Ramírez	1000851672
3	Kevin Yesid Vargas Vásquez	1001341725
4	Santiago Ruiz Guzmán	1000593184
5	Francy Nicoll García Gómez	1000974191

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con **LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** con NIT **860.009.985-0** con domicilio en la Calle 71 No. 11 – 10 Piso 5 de la Ciudad de Bogotá, ya que es quien organiza el evento **100GIGANTES**.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago a **LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** con NIT **860.009.985-0**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para realizar la **cancelación de inscripción de cinco (5) estudiantes para participar en el 100GIGANTES que se llevará a cabo del 12 al 20 de abril de 2019, en el municipio de GIGANTE (Huila).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 005000133677 del Banco Davivienda, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 ABR 2019

EL RECTOR,

**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Enrique Carlos Carloza Martínez, Contratista de Contratación  
 Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación.  
 Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero